

Denominación del Título	Master Universitario en Psicología General Sanitaria
Centro	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Universidad solicitante	Universidad Pontificia de Comillas
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

En la tabla 5 aparecen los criterios de admisión, pero no se ajustan con exactitud a los reflejados en la memoria verificada. Por ejemplo, no especifican que se necesita un nivel B2 para el idioma inglés tal y como se indica en la memoria verificada; por el contrario, se señala únicamente "*Conocimiento del idioma inglés (30%)*".

Tampoco se indica cómo se llevará a cabo la validación de los 90 créditos de carácter sanitario, tal y como aparece en la última versión de la memoria verificada.

En relación a las normativas académicas, se indica el porcentaje de créditos ECTS que pueden ser reconocidos por cada una de las opciones posibles, pero no indican el número exacto de créditos ECTS máximo que se pueden reconocer sobre el total del máster.

En este máster que contiene una carga docente de 120 créditos, incluido el TFM, se ha realizado reconocimiento de créditos a 9 estudiantes, a quienes se les ha reconocido entre 102 y 104 créditos por estudiante al proceder dichos créditos del Máster Universitario en Psicología de la Salud y Práctica Clínica. Aunque dicho reconocimiento se ajusta a la legalidad vigente, cabe subrayar que se realiza entre un máster oficial que no dispone de normativa propia y un máster oficial habilitante que se rige según lo establecido por la Orden ECD/1070/2013.

El plan de estudios se corresponde tanto en su estructura como en la secuenciación de las asignaturas con lo establecido en la memoria del título.

En relación a la coordinación del título, atendiendo a las evidencias revisadas (evidencias E6 y la E11), se pone de manifiesto que los tutores realizan reuniones de coordinación, no observándose problemas al respecto.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria de verificación y sus dos modificaciones valoradas favorablemente.

En relación a la documentación del título se accede fácilmente a la memoria e informe de verificación, la resolución de verificación y el enlace al Registro de

Universidades, Centros y Títulos (RUCT). También están publicados los informes de las dos modificaciones realizadas al plan de estudios.

En el enlace "*normativa académica*" pueden encontrarse las normativas de admisión, permanencia y de reconocimiento de créditos. Este enlace también lleva a otra normativa aplicable al título, siendo accesible la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

En la página principal del título, "*información*", se indica "*Se requiere dedicación a tiempo completo a los estudios*" lo que podría generar confusión a los estudiantes sobre la posibilidad de cursar el título a tiempo parcial, tal y como la legislación aplicable contempla.

Los criterios de admisión son públicos y se corresponden en líneas generales con lo establecido en la memoria del título, con las salvedades apuntadas en el Criterio 1 de este informe.

Las competencias del título son públicas y fácilmente accesibles en el enlace "*competencias*", se corresponden además con las establecidas en la memoria del título, en las que se aportaban las competencias específicas únicamente. También es accesible el plan de estudios y las guías docentes de las asignaturas. Se ofrece un enlace a los horarios de clases también.

La información publicada en la Web no conduce a error sobre los efectos académicos y/o profesionales del máster.

Se puede acceder también a información sobre el Sistema de Garantía de Calidad (SGIC) en "*información oficial del título*". Se publica información sobre la certificación del SGIC y su implantación, así como sobre la documentación del sistema, el comité de calidad y la comisión de seguimiento de los títulos oficiales, ... También se puede acceder *en abierto* a los resultados globales de encuestas de satisfacción realizadas a estudiantes y profesores en 2013-2014.

Finalmente, se cuenta con un "*Programa de Atención a los Alumnos con Discapacidad*" al frente del cual se encuentra una trabajadora social. En el espacio dedicado a este Programa se pueden conocer los recursos y ayudas técnicas y sociales para ayudarle en su integración en la universidad en relación con sus necesidades específicas.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Universidad cuenta con un SGIC implantado según el modelo AUDIT pero no se ha podido acceder a las evidencias que muestran el desarrollo efectivo de los procedimientos debido a un fallo en los enlaces aportados.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Según la memoria del título, el porcentaje de profesores con dedicación completa es del 51,3%. Según las evidencias aportadas en el seguimiento del título, 25 profesores son Colaboradores Asociados (60%) que imparten 99 créditos ECTS. Ha disminuido el porcentaje de profesorado estable, por tanto, en comparación con lo indicado en la memoria verificada. Sin embargo, el perfil de estos profesores con dedicación a tiempo parcial es adecuado por lo que aparentemente no afectaría a la impartición de las asignaturas.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La organización de las prácticas es adecuada; hay evidencia de distribución de número de plazas por centros (evidencias E14 y E15).

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

En general, se observa que los datos de rendimiento aportados están en niveles adecuados y concuerdan con las características de los estudiantes y lo previsto en la memoria del título.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Se señala que los compromisos incluidos en la memoria verificada se han hecho plenamente efectivos, pero no aportan evidencias concretas. En la memoria verificada, se hacía referencia a que se estaba a la espera de firma de convenios para el desarrollo de las prácticas con el Hospital Santa Cristina, la Fundación Jiménez Díaz, el Hospital Universitario Infanta Elena y el Hospital Rey Juan Carlos, firma sobre la que no se ha encontrado información. En cualquier caso, estos convenios no eran estrictamente necesarios ya que el número de plazas de nuevo ingreso era inferior a las plazas de prácticas ofertadas en el total de centros convenidos.

En el informe de modificación emitido por ANECA con fecha 11/11/2015 se hace una recomendación en el Criterio 7: *"Se recomienda asegurar que todos los centros con los que se establece convenio cumplan con el requisito de contar con un mínimo de dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social"*. Se observa que en algunos centros convenidos, como por ejemplo el María Gracia Cavestany, no queda claro el cumplimiento de este requisito.

Madrid, a 19 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo Martín